



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

Autoridades Municipales

Tec. ELIAS ROBERT
Secretaria de Gobierno

C.P.N GUILLERMO LARÍA
Secretario de Haciendas y
Finanzas

Arq. DELFOR SANCHEZ
Secretario de Infraestructura

RUBEN GARCIA
Intendente

JUAN CARLOS SALVADÓ
Presidente del
Honorable Concejo Deliberante

SUSANA FERNANDEZ
Secretaria de Deportes

JORGE QUIROGA
Secretaria de Servicios

MAITE PELUFO
Secretaria de Cultura y
Educación

Abg. LAURA GARCIA G.
Secretaria de Inclusión
Social

MARIELA ARANCIBIA
Secretaria de Producción y Empleo



ORDENANZA N°498-J

VISTOS:

El artículo 11° de la Carta Orgánica Municipal, Ley Nacional N° 26.906, Ley Provincial N° 1.156-Q,

Y CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 26.905 se promueve la reducción del consumo de sodio de la población argentina y se establecen diferentes acciones y mecanismos a tal fin;

Que a nivel mundial se verifica el aumento de la morbilidad de las Enfermedades No Transmisibles (ENT)

Que la 4° encuesta nacional de «Factores de riesgo», indica que el 16,4% de la población agrega sal a las comidas luego de su cocción y que los argentinos consumen diariamente 12 gramos, diarios por persona, lo que representa más del doble a lo aconsejado por la OMS;

Que los países Latinoamericanos del G 2009-2011, han establecido La «Declaración Política de Prevención de Enfermedades Cardiovasculares mediante la Reducción de la Sal Alimentaria» formulada por la OPS, según la cual se determino un descenso gradual y sostenido en el consumo de sal en la dieta con el fin de alcanzar, los objetivos nacionales o, en su ausencia, la meta internacional recomendada de un valor inferior a 5 gr/día/persona para 2020.

Que la ingesta de sodio se encuentra asociada con diversas enfermedades No Transmisibles (ENT) como ser, la hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, cerebrovasculares y renales entre otras- las cuales constituyen la principal causa de morbilidad en todo el mundo;

Que la municipalidad de Rawson está llevando adelante el Programa Nacional de Municipios y Comunidades Saludables, por medio del cual el gobierno comunal se convierte en nexo entre la comunidad y el sistema de salud, por medio de la realización de actividades de prevención y promoción de la salud.

Que es competencia municipal, desarrollar políticas preventivas destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas, por lo que promover El Consumo Racional De Sodio, es una de las POLÍTICAS Sanitaria de gobierno a ejecutar.

Que es necesario que este cuerpo deliberativo sancione las herramientas normativas pertinentes, con el objeto de brindar protección a la salud de sus ciudadanos.

Que es procedente dictar el instrumento legal.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RAWSON**

SANCIONA:

Artículo 1°: Adherir a la Ley Nacional N° 26.905 y a la ley de la provincia de San Juan N° 1.156 Q, que promueve la reducción de consumo de sodio en la población.

Artículo 2°: Dispóngase que los restaurantes, bares y todo tipo de establecimientos gastronómicos públicos o privados del ejido municipal, donde se expendan comidas para ser consumidas en el lugar, deberán exhibir un cartel con la leyenda “ El consumo excesivo de sal es perjudicial para la salud”

Artículo 3°: La leyenda mencionada en el artículo 2° deberá ser incorporada, en las cartas de menú y en los folletos de promoción de los establecimientos que utilicen el sistema de entregas a domicilio, en un lugar suficientemente visible, con letra clara y de tamaño no menor a la empleada en el detalle gastronómico de los mismos.

Artículo 4°: Prohíbese el ofrecimiento por parte del establecimiento comercial destinado al rubro gastronómico de la Ciudad de Rawson, la sal en saleros, sobre y/o cualquier otro adminículo que permita el uso discrecional de sal por parte del cliente, excepto que el comensal así lo requiera.

Artículo 5°: Los locales de venta de comida tendrán la obligación de ofrecer como alternativa sal dietética baja en sodio a los comensales. Entiéndase por sal dietética baja en sodio, a las mezclas salinas que por su valor (sin aditivo y Aromatizantes) sean semejantes a la sal de mesa (cloruro de sodio) y que no contengan una cantidad superior a ciento veinte(120) miligramos, de sodio por (100) gramos de producto.

Artículo 6°: Los establecimientos gastronómicos deberán ofrecer al menos un (01) menú alternativo, sin sal agregada.

Artículo 7°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a designar a la Autoridad de Aplicación, de la presente Ordenanza en todo el ejido de la Ciudad de Rawson.

Artículo 8°: Las infracciones a la presente norma, serán sancionadas conforme al artículo 9° Ley Nacional N° 26.905 , por el Juzgado de Faltas Municipal.

Artículo 9°: Reglamentación: El Poder Ejecutivo, se encargará de reglamentar la presente en un plazo no mayor a 30 días.

ARTÍCULO 10°.- - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinte.-

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°778

RAWSON, SAN JUAN, 02 de septiembre de 2020

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 498-J-2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 8711/2020, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Adherir a la Ley Nacional N.° 26.905 y a la ley de la provincia de San Juan N.° 1.156 Q, que promueve la reducción de consumo de sodio en la población.

Artículo 2°: Dispóngase que los restaurantes, bares y todo tipo de establecimientos gastronómicos públicos o privados del ejido municipal, donde se expendan comidas para ser consumidas en el lugar, deberán exhibir un cartel con la leyenda “El consumo excesivo de sal es perjudicial para la salud”

Artículo 3°: La leyenda mencionada en el artículo 2° deberá ser incorporada, en las cartas de menú y en los folletos de promoción de los establecimientos que utilicen el sistema de entregas a domicilio, en un lugar suficientemente visible, con letra clara y de tamaño no menor a la empleada en el detalle gastronómico de los mismos.

Artículo 4°: Prohíbese el ofrecimiento por parte del establecimiento comercial destinado al rubro gastronómico de la Ciudad de Rawson, la sal en salero, sobre y/o cualquier otro adminículo que permita el uso discrecional de sal por parte del cliente, excepto que el comensal así lo requiera.

Artículo 5°: Los locales de venta de comida tendrán la obligación de ofrecer como alternativa sal dietética baja en sodio a los comensales. Entiéndase por sal dietética baja en sodio, a las mezclas salinas que por su valor (sin aditivo y Aromatizante) sean semejantes a la sal de mesa (cloruro de sodio) y que no contengan una cantidad superior a ciento veinte (120) miligramos de sodio por (100) gramos de producto.

Artículo 6°: Los establecimientos gastronómicos deberán ofrecer al menos un (01) menú alternativo, sin sal agregada.

Artículo 7°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a designar a la Autoridad de Aplicación, de la presente Ordenanza en todo el ejido de la Ciudad de Rawson.

Artículo 8°: Las infracciones a la presente norma, serán sancionadas conforme al artículo 9° Ley Nacional N.° 26.905, por el Juzgado de Faltas Municipal.

Artículo 9°: Reglamentación: El Poder Ejecutivo, se encargara de reglamentar la en un plazo no mayor a 30 días.

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 498-J-2020**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

///Decreto n.° 778/2020

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento Secretaria de Hacienda y Finanzas, Departamento de Rentas, Secretaria Inclusión Social, y Honorable Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

SR. SERGIO RUBÉN GARCÍA A.
CPN GUILLERMO LARIA

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. de HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.



ORDENANZA N°500-A

VISTO:

Artículo 40° Carta Organica Municipal, ordenanza Municipal N° 254-A,

CONSIDERANDO:

Que el día 16 de Septiembre se conmemora el “**Día Nacional de la Juventud**” en recuerdo a todo los jóvenes estudiantes secuestrados y asesinados por las fuerzas militares durante la denominada “Noche de los lápices” en el año 1976.

Que según la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) *los jóvenes secuestrados habrían sido eliminados después de padecer tormentos en distintos centros clandestinos de detención.*

Que la mayor parte de los jóvenes eran estudiantes de nivel secundario, otros pertenecían a la militancia política en la Unión de Estudiantes Secundario. Muchos de los estudiantes habían participado durante la primavera de 1975 en las movilizaciones, para hacer reclamo y obtuvieron el derecho al boleto estudiantil secundario.

Que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 254-A, se instituyó como evento institucional la entrega de premios 16 de septiembre, “Pibes que se la Juegan”, con el objeto de conmemorar el Día Nacional de la Juventud y distinguir a los jóvenes destacados de nuestro departamento

Que en este marco y reconociendo a la juventud como factor de cambio y parte de la historia del país, es que se destaca y reconoce el compromiso de los jóvenes, construyendo una identidad y sentido de pertenecía en nuestro departamento.

Que es necesario que los jóvenes del Departamento de Rawson participen de manera activa en las actividades políticas de nuestra sociedad, por ello se destaca en el año 2020 a estos dieciocho jóvenes, por su compromiso y solidaridad, valores que deben primar en nuestra sociedad y que hacen a Rawson un mejor departamento todos los días.

Que es procedente dictar el instrumento legal.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON
SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- Institúyase como evento institucional la entrega de premios “16 de Septiembre, Pibes que se la Juegan”, con el objeto de conmemorar el Día Nacional de la juventud.

ARTICULO 2°.-Distinguir como Joven destacado del departamento de Rawson, procediéndose a la entrega de menciones especiales a las siguientes personas

Nombre y Apellido	DNI
Laura García	35122301
Exequiel Emiliano Álvarez Aranda	38594811
Ana Paula Torres	44249789
Federico Exequiel Brizuela	41468800
Liseth Fabiana López	35148345
Ana Paula Amoroso	40591530
Rocío Ayelén Gómez	43489164
Karen Janet roldan Echeverría	35857442
Barreras Sergio Gabriel	41270675
Cinthia Yasmín Bonada	36961194
Miguel Domínguez	42990142
Ludmila Ángela Aguirre Mangue	45635295
Elías Jácamo	42711545
Luis Fernando Acosta	42711525
Nicolás Ramírez	44062057
Aldana Leiva	42711708
Kevin Cortez	45545693
Jonatán Cristian Luna González	36252098

ARTÍCULO 3°.- Facúltese al Consejo Municipal de Políticas de Juventud a instrumentar los mecanismos necesarios para hacer efectiva esta ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°850

Rawson, San Juan, 28 de Septiembre de 2020

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 500-A-2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expediente N° 11727/2020, por el cual se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: - Instituyase como evento institucional la entrega de premios “16 de Septiembre, Pibes que se la Juegan”, con el objeto de conmemorar el Día Nacional de la Juventud. **Artículo 2°**: - Distinguir como Joven destacado del departamento de Rawson, procediéndose a la entrega de menciones especiales a las siguientes personas: **Artículo 3°**: - Laura García DNI: 35122301, Exequiel Emiliano Álvarez Aranda DNI: 38.594.811, Ana Paula Torres DNI: 44.249.789, Federico Exequiel Brizuela DNI: 41.468.800, Liseth Fabiana López DNI: 35.148.345, Ana Paula Amoroso DNI: 40.591.530, Rocío Ayelén Gómez DNI: 43.489.164, Karen Janet Roldan Echeverría DNI: 35.857.442, Barreras Sergio Gabriel DNI: 41.270.675, Cinthia Yasmín Bonada DNI: 36.961.194, Miguel Dominguez DNI: 42.990.142, Ludmila Ángela Aguirre Mangué DNI: 45.635.295, Elías Jácamo DNI: 42.711.545, Luis Fernando Acosta DNI: 42.711.525, Nicolás Ramírez DNI: 44.062.057, Aldana Leiva DNI: 42.711.708, Kevin Cortez DNI: 45.545.693, Jonatán Cristian Luna González DNI: 36.252.098. Facúltese al Consejo Municipal de Políticas de Juventud a instrumentar los mecanismos necesarios para hacer efectiva esta ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

PORELLO,

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 500-A-2020**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento Secretaría de Cultura y Educación, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

Firmado:

SR. SERGIO RUBEN GARCIAA.
C.P.N. GUILLERMO LARIA

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. DE HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

ORDENANZA N°501-F

VISTOS:

Ordenanza Municipal N°192-F, Ley Provincial N°285-L y Ley Provincial N° 824-L

Y CONSIDERANDO:

Que la ley 824-L regula lo atinente a todos lo referido a arbolado público, determinando quienes serán autoridades de aplicación y los requisitos y obligaciones que deben reunir los municipios a fin de garantizar lo dispuesto por la constitución provincial.

Que específicamente el art 16 de la ley provincial N°824-L establece que los municipios serán autoridad de aplicación dentro de su jurisdicción, una vez que se adhiera a la misma y realice la adecuación de su normativa interna.

Que resulta de imperiosa necesidad para el departamento, que el Ejecutivo Municipal pueda tomar decisiones administrativas, concerniente al arbolado público de su jurisdicción convirtiéndose en autoridad de aplicación.

Que este cuerpo considerando necesaria la implementación de la misma a fin de poder cumplir con los objetivos planteados precedentemente.

Que es procedente dictar el instrumento legal.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

ARTÍCULO 1°.- Adherir a las Leyes Provincial N° 245-L , N°824-L, y a sus modificatoria, las que forman parte de la presente, como anexo. Todo ello de conformidad al considerado presentes.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Medio Ambiente, como autoridad de aplicación y responsable del arbolado Publico comprendido en el espacio de Dominio Público o Privado del Municipio de Rawson

ARTÍCULO 3°.- Crear el Área Arbolado Publico Municipal, siendo sus funciones la de ser el encargado de organizar y llevar a cabo un sistema de control de la observancia de la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4°.- Crear en el ámbito municipal el Concejo de Arbolado Publico Municipal el cual estará conformado por:

- a) **Un (1) Representante del Departamento Legislativo Municipal.**
- b) **Un (1) Profesional con título universitario afectado al área arbolado público.**
- c) **Un (1) Responsable del área de arbolado público municipal.**
- d) **Un (1) Representantes de ONG con personería jurídica.**

ARTÍCULO 5°.- Serán funciones inherentes del Concejo de Arbolado Publico Municipal, las siguientes.

- a) **Dictar su reglamento interno respecto de su organización y funcionamiento, lo que será puesto a consideración del ejecutivo para su aprobación.**
- b) **Asesoramiento sobre Arbolado publico proponiendo un plan de manejo acorde al plan de manejo provincial.**
- c) **Emitir informes desarrollando actividades tendientes a la educación para el ambiente la preservación del**



Arbolado público y la concientización para su desarrollo y cuidado.

ARTÍCULO 6°.- El Concejo de Arbolado Publico Municipal estará conformado por un presidente, un vicepresidente y un secretario ejecutivo. Siendo funciones del presidente ejercer la presentación del Consejo y acordar la convocatoria, solo votara en caso de empate. Un vicepresidente que remplazara en caso de ausencia o enfermedad al presidente del consejo. El Secretario citará a la asamblea a los intervinientes y llevara las actas de reuniones, junto a toda otra tarea que le sea delegada por el Presidente del Consejo de Arbolado Municipal.

ARTÍCULO 7°.- Derogar toda norma que se oponga en todo o en parte a la presente.

ARTÍCULO 8°.- A los fines del cumplimiento a lo presente y en marco de la legislación provincial facultase al Ejecutivo Municipal a firmar los Convenio pertinentes.

ARTÍCULO 9°.- Facultase al Ejecutivo Municipal a los efectos de Reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinte.-

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°849

RAWSON, SAN JUAN, 28 de septiembre de 2020

VISTO:

La Ordenanza Municipal n° 501-F, Expediente Municipal n° 11.725/20, por el cual autoriza al Departamento Ejecutivo a:

Artículo 1°: Adherir a las leyes provinciales n.° 245-L, n.° 824-L y sus modificatorias, las que forman parte de la presente, como anexo. Todo ello en conformidad al considerado presentes.

Artículo 2°: Designar al Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Medio Ambiente, como autoridad de aplicación y responsable del arbolado publico comprendido en el espacio de dominio publico o privado del Municipio de Rawson.

Artículo 3°: Crear el Área Arbolado Publico Municipal, siendo sus funciones la de ser encargado de organizar y llevar a cabo un sistema de control de la observancia de la normativa vigente en la materia.

Artículo 4°: Crear en el ámbito municipal el Concejo del Arbolado Publico Municipal el cual estará conformado por:

- a-Un (01) representante del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b- Un (01) representante del Departamento Legislativo Municipal
- c- Un (01) profesional con titulo universitario afectado al área arbolado publico.
- d-Un (01) responsable del área arbolado publico municipal.
- e-Un (01) representante de ONG con personería jurídica.

Artículo 5°: Serán funciones inherentes del Concejo del Arbolado Publico Municipal, las siguientes:

- a- Dictar su reglamento interno respecto de su organización y funcionamiento, lo que sera puesto a consideración del ejecutivo para su aprobación.
- b- Asesoramiento sobre arbolado publico proponiendo un plan de manejo acorde al plan de manejo provincial.

c- Emitir informes desarrollando actividades tendientes a la educación para el ambiente, la preservación del arbolado publico y la concientización para su desarrollo y cuidado.

Artículo 6°: El Concejo del Arbolado Publico Municipal estará conformado por un presidente, un vicepresidente y un secretario ejecutivo. Siendo funciones del presidente ejercer la presentación del Concejo y acordar la convocatoria, solo votara en caso de empate. Un vicepresidente que remplazara en caso de ausencia o enfermedad al presidente del concejo. El secretario citara a la asamblea a los intervinientes y llevara las actas de reuniones, junto a toda otra tarea que le sea delegada por el presidente del Concejo del Arbolado Publico Municipal.

Artículo 7°: Derogar toda norma que se oponga en todo o en parte a la presente.

Artículo 8°: A los fines del cumplimiento a lo presente y en el marco de la legislación provincial facultase al ejecutivo municipal a firmar los convenios pertinentes.

Artículo 9°: Facultase al Ejecutivo Municipal a los efectos de reglamentar la presente ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL
DECRETA

Artículo 1°: Pònese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 501-F/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

Artículo 2°: Tome conocimiento Secretaria de Servicios y Medio Ambiente, Hacienda y Finanzas, HCD, obrando en consecuencia.

Artículo 3°: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

FIRMADO
SR SERGIO RUBEN GARCIAA.
CPN GUILLERMO LARIA

INTENDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
